



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

BANHPROVI

Tegucigalpa, MDC
25 de junio de 2009

CIRCULAR No.PE-007/2009

Señores
SISTEMA BANCARIO COMERCIAL
Ciudad

Estimados señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de fiduciario del fideicomiso de hasta 10.000 millones de lempiras suscrito con el Banco Central de Honduras el 7 de enero del presente año, comunica al Sistema Bancario Comercial la modificación a las políticas crediticias establecidas en las circulares PE-003/2009, PE-004/2009, PE-005/2009 y PE-006/2009, dichos cambios fueron sometidos por el Comité Técnico Administrativo del fideicomiso a consideración de la Comisión Fiduciaria del Banco Central de Honduras, quien en sesión realizada el 15 de junio de 2009, se pronunció de la siguiente forma:

1. Con recursos del fideicomiso se puede redescantar créditos destinados a la producción garantizados con prenda sin desplazamiento sobre maquinaria, equipo y vehículos de trabajo, esta garantía debe cederse al BANHPROVI.
2. Financiar la readecuación de deudas de unidades productivas que resultaron afectadas por los fenómenos climáticos y por la recesión económica y crisis financiera internacional; bajo las siguientes condiciones:
 - a) Redescantar hasta un 50% del monto adeudado a la institución financiera; estableciendo un máximo de 100 millones de lempiras por deudor.
 - b) Plazo, hasta diez (10) años
 - c) Período de gracia hasta dos (2) años
 - d) Tasa de interés, 10% fija

Los intermediarios deberán acompañar a la solicitud de redescuento documentación o informes técnicos que demuestren que los prestatarios fueron afectados por fenómenos climáticos o la crisis financiera internacional; además, que los fondos de préstamos readecuados fueron invertidos en las unidades productivas afectadas

3. Se amplía hasta dos (2) años el plazo para la construcción de edificios de apartamentos o condominios siempre con un período de gracia de hasta un (1) año.

4. En cuanto a la construcción de centros comerciales queda vigente el plazo de dos (2) años para la obra de construcción que será vendida y un plazo de hasta cinco (5) años para la construcción cuya titularidad será retenida por el dueño del proyecto; se hace la salvedad que esta distinción estará claramente definida en el estudio de factibilidad y plan de inversión correspondiente.
5. Se establece la antigüedad de un año para el reconocimiento de inversiones realizadas por los prestatarios, este tiempo debe ser calculado partiendo de la fecha en que la solicitud de financiamiento es presentada en BANHPROVI.
6. Se extiende a dieciocho (18) meses el plazo de los préstamos destinados para capital de trabajo.
7. Debido a los inconvenientes que los intermediarios aducen para obtener el registro de garantías, el fiduciario podrá efectuar el primer desembolso de los créditos hipotecarios destinados a la construcción de bienes inmuebles sin la presentación del comprobante de inscripción que extiende el Instituto de la Propiedad; la entrega de esta información a BANHPROVI será hasta el segundo desembolso.

En el caso de préstamos de producción con garantía hipotecaria, se podrá desembolsar un 50% del monto a financiar sin la presentación del comprobante antes indicado, el desembolso del 50% restante se efectuará cuando el intermediario entregue a BANHPROVI el documento en referencia; para lo cual, se concede hasta un máximo de 60 días.

Los intermediarios deberán tomar las acciones que estimen conveniente para que el trámite de inscripción de las garantías se efectúe en el menor tiempo posible y puedan cumplir con los plazos fijados por BANHPROVI, de lo contrario los valores desembolsados pendientes de garantía le serán debitados de su cuenta de encaje y la operación de desembolso respectiva quedará sin valor y efecto.

Atentamente,



JULIO CESAR QUINTANILLA
Presidente Ejecutivo

Cc: Archivo